

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210029600

Como quiera que la liquidación aportada por el extremo actor¹, se encuentra ajustada a derecho conforme dispone el artículo 446 del C. G. P., se imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta decisión secretaria proceda como se ordenó en el auto adiado doce (12) de mayo de la anualidad², y REMITA el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0035

² Archivo0038